



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
3577 CLAUDIA ANGÉLICA ÁNGEL GONZÁLEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

TRANSPORTE: **CANTÓN**

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
PREVIO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1450

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
4069

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No.	DE	DE
	02	15	2019	1	DE	01

REQUISICIÓN No.:
0058/0001 ART 11 V.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	11	03001304 23700003 BOLSA DE POLIPAPEL 25 X 35 CM TRANSPARENTE . PRES ROLLO CON 4 KILOS	125	Kilos	\$ 239.0000	\$ 29,875.00
		NCA: CONGRESA CAT: S/C				
		MPPTO(s). SOLICITANTE(S): 0719.06;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: Feb:125 29/02				
		*** TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 N.N. ***				
		PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO BNC.: 3 2 0 18 8023 AN040 / 21601 / MAR:134075.00 / 3516 / P;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO APEGARSE AL PUNTO 3 FIANZA DE GARANTIA LAS PARTES EN CASO DE DESAVUENSIENCIA PODRAN PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LAASSP				
		** PRECIO FIJO **				\$ 34,075.00

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACÉN GENERAL

R 27 FEB 2019

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ROLANDO ARYURO HERNÁNDEZ AYALA COORD. ADMINISTRACIÓN APOYO ADMON.	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AYENDANO SUBDIRECTOR DE PLAN Y SERV. BÁSICOS
---	---	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Las descripciones y especificaciones descriptas en este pedido, no podrán cambiarse en forma alguna ni antes ni durante el cumplimiento del mismo, pero en cualquier caso de los hechos de hecho, en caso de que se debiera modificar parte del contenido del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, en base en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el caso de que resultara del procedimiento de la adquisición de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 36 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar un escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores de interpretación y/o omisiones que existieran en el original; dicha solicitud no impedirá el cumplimiento de este pedido; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido no cambiará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se anticipará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiere, misma que deberá consistir en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectivo a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La recepción de los bienes, las mercancías de carga y mercancía en el ámbito del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el cumplimiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DOP "Envase Cerrado Propiedad Desecho Fiel". - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para determinar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de los bienes muestras para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los tiempos de responsabilidad para el "INCANSZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o violación de derechos de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCANSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48, fracción XX, de la LAASSP. <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" dentro de sus prerrogativas podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASSP y el 24 de su Reglamento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha por la cual se le notificó el monto del pedido por escrito por el "PROVEEDOR" y volverá a ser considerado automáticamente, de igual forma, de ahí en adelante el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un día por escrito del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante los movimientos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PROTECCIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las mercancías en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito dentro de los días hábiles previos del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se otorga y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente convenida.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega este material o los de cualquier otro, no se entregara por escrito hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP las prestaciones deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y 2. El cumplimiento de los mismos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga por un cheque certificado, con cargo a una banca responsable por institución bancaria autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, más del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha banca deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato desde fecha de fabricación o fecha de salida, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 37 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que por obligación legal del "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de las oficinas del "INCANSZ", de acuerdo a lo establecido por las devoluciones hechas por escrito de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la mercancía, más I.V.A., en más una de las siguientes alternativas:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo estipulado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por los máximos de cinco días como máximo con ajuste.</p> <p>La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con ajuste, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de recepción y despacho. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 48 del Reglamento de la LAASSP en el caso de incumplimiento de cualquiera de los que se establecen la presentación de garantía de cumplimiento de acuerdo en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por retraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, mercancías o servicios entregados a prestación fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional sin cumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la garantía por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERCIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la mercancía señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" pida, traslade o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la entrega que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea satisfactoria la declaración; al fin de este término "EL PROVEEDOR" no cumplir satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por las oficinas del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me opongo en ningún caso a las disposiciones del Artículo 36 y del antecedente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todas las condiciones del presente pedido.</p> <p>12. ANTICUOS:</p> <p>No se otorgarán anticuos salvo que exista algún establecimiento en la dependencia en la Ley de la Materia o vinculado a cualquier entidad del Poder Ejecutivo y Adquisiciones Directas.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que los sean los mismos afectados. - Que sea diferente a lo requerido en el solicitante. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas técnicas, se hará un inventario por separado así en algún motivo de devolución, será tratada para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDAD:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entendida la parte de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCESAMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas de inspección que estime pertinentes a los dependientes y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en estos hechos los datos e información relacionados con los actos de uso de fecho, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **ELIENOR ANTONIO MORALES GONZALEZ**

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: **ELABORACIONES LEGALES**

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: **Eliminado. (2)**

FECHA: **DIA 15 MES 02 AÑO 19**